Domingo 29 de Agosto de 1886 — Buenos Aires—Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Num. 857

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION
DE DOCE DEL DIA A DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	$ M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recib. suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

REDACCION

TUCUMAN

EL ARTÍCULO 183.—LA ACEFALÍA.—LA INTERVENCION

Con razones propias y agenas, con el texto de la Constitucion de Tucuman y con la ley misma de la eleccion del Gobernador Gallo, hemos probado que aquel funcionario ha sido electo por dos años: casa, por consecuencia, *indefectiblemente*, el dia 12 de Octubre próximo.

Sin embargo, los lectores de FÍGARO, en presencia de pruebas tan evidentes, se preguntan en qué puede fundarse Gallo para pretender gobernar tres años; — pues es necesario que tenga siquiera algun pretexto en que apoyar sus pretensiones.

Vamos á satisfacer esa curiosidad.

Gallo y los suyos (que son la mayoría del Colegio Electoral compuesto de parientes) se apoyan en una disposicion transitoria (artículo 183) de la nueva Constitucion, que dice así:

« Artículo 183.—*El actual* gobernador con« tinuará desempeñando sus funciones hasta « terminar el periodo establecido por la « Constitucion anterior, debiendo los perío« dos ulteriores arreglarse á la presente « Constitucion ».

El Gobernador ACTUAL, dicen ellos, no puede ser otro que Benjamin Paz; y los «períodos ulteriores» deben comenzar á contarse desde el Gobernador Gallo, que vino en seguida de Paz.

Hé ahí todo.

Pero téngase presente que la nueva Constitucion que eso dispone, ha sido promulgada **el 22 de Setiembre de 1884** y que, cuando habla del Gobernador *actual*, no puede hablar sino de esa fecha en adelante.

Ahora bien; ¿cuándo fué elegido el Gobernador Gallo? Lo fué el dia **12 de Agosto de 1884**—es decir — CUARENTA Y UN DIAS ANTES que la nueva Constitucion fuese ley de la Provincia.

De manera que, si Gallo era Gobernador *desde el 12 de Agosto de 1884* y lo es hasta hoy ¿quién, sino el, podia ser *el actual Gobernador* el dia 22 de Setiembre de 1884?

Esto es mas claro que la luz del dia.

Pero, queremos suponer que fuese oscuro, —que estuviese confusamente expresado,— que se prestase á distintas interpretaciones; —y aun queremos suponer que la intencion de los reformadores de la Constitucion hubiese sido estirarle á tres años el periodo del Gobernador Gallo, que habia sido nombrado por dos.

Tampoco, en este monstruoso supuesto, habria discusion posible,—puesto que los reformadores de la Constitucion eran *absolutamente impotentes* para hacerlo.

La razon? Es muy sencilla. Porque el 22 de Setiembre de 1884, ya hacia la friolera de cuarenta y un dias que Gallo estaba elegido —y elegido **por dos años** como lo hemos probado con documentos firmados por su mismo hermano en su carácter de Presidente de la Asamblea Electoral, con la ley de su eleccion, y con el texto de la Constitucion bajo cuyo régimen se hizo aquel nombramiento.

Puede alguien en el mundo ni fuera del mundo hacer que una cosa ya hecha no haya sido hecha como fué hecha?

Ni Dios, con toda su omnipotencia y su infinita sabiduría!

Si el Gobernador Gallo fué electo *por dos años*, aunque se rompiera el eje del mundo y los cielos se desplomaran y aplastaran á los mazorqueros de Tucuman, la eleccion de Gallo no habria sido hecha sino por *dos años*.

Don Vicente Gallo, repitiendo sin conciencia una leccion mal enseñada, decia hace dias en la Asamblea Electoral que «la Convencion *podia todo, menos hacer de una mujer un hombre*».

Si no hubiese repetido como loro lo que se le mandaba repetir, habría pensado que la frase, aplicada al Parlamento Inglés, no iba hasta pretender alterar la naturaleza de las **cosas**.

El Gobernador Gallo, elejido por **dos años** el 12 de Agosto, ha sido elegido por DOS AÑOS; y ni la Convencion reformadora de la Constitucion, ni el Parlamento Inglés, ni Dios, ni todos juntos podrán hacer que lo que ha sido no haya sido como fué.

En consecuencia ese, caballerito cesa el dia 12 de Octubre de 1886, *indefectiblemente*, segun el texto claro, preciso y terminante de la Constitucion, que dice así en su artículo 39—«Cesa en el poder (el Gobernador) EL MISMO DIA QUE ESPIRA SU PERIODO DE DOS AÑOS; sin que evento alguno que lo haya interrumpido pueda ser motivo para que se le complete mas tarde».

Veamos ahora otro punto.

Si el Gobernador Gallo cesa *indefectiblemente* el dia 12 de Octubre próximo ¿quién elije la persona que ha de sucederle en el Gobierno?

Aquí escollan todos los cálculos de la prevision *federal*, que vive en la creencia de que la mayoria de los parientes en el Colegio Electoral «lo puede todo, menos hacer de una mujer un hombre».

Así, han creido que pueden reunirse el dia que quieran y elegir Gobernador á Juan Posse; y están resueltos á hacerlo.

Pero esa eleccion será perfectamente nula, porque esos caballeros han cesado en su mandato por disposicon espresa de la Constitucion.

Esos señores desertaron su puesto, abandonaron el recinto el dia 12 del corriente mes de Agosto, que era el fijado por la Constitucion para practicar la eleccion del sucesor de Gallo,—y no volvieron á cumplir con su deber á pesar de todos los esfuerzos é instancias de la minoria que agotó los expedientes del caso.

Vease ahora la disposicion constitucional.

« Artículo 125.—El cargo de elector es irre« nunciable, *y el que faltare á la sesion en « que deba tener lugar la eleccion*, sin impe« dimento justificado, incurrirá en una multa « de quinientos pesos nacionales ó en la de mil « ó cuatro meses de prision, si por su inasis« tencia no se verificase la eleccion, **que« dando además vacante su puesto.**

Y bien; han faltado á la sesion en que debió tener lugar la eleccion todos los miembros de la mayoría de parientes que tiene el Gobernador Gallo en el Colegio Electoral;—y todos esos puestos, por consecuencia, han quedado *vacantes*.

No pueden, pues, esos señores, reunirse cuando les dé la gana y elegir á don Juan Posse, como van á hacerlo, *porque ya no son tales Electores*, y la eleccion que hagan será insanablemente nula.

El Gobierno Nacional, desde luego, ha de ser el primero en no reconocer ni tener relacion con un Gobierno elegido por un grupo de *caballeros particulares* sin mandato legal.

En consecuencia, la acefalía de los Poderes Públicos de la Provincia de Tucuman va á producirse *indefectiblemente* el dia 13 de Octubre próximo—dia en que espira el periodo del Gobernador sin que se le haya designado un sucesor.

Si no hay un Gobernador ni hay tampoco quien lo elija, quiere decir que está profundamente alterada la forma republicana de gobierno.

Entra entónces de lleno el artículo 6º de la Constitucion Nacional, que dice así:

«Artículo 6º—El Gobierno Federal INTER« VIENE en el territorio de las Provincias « **para garantir la forma republicana de « gobierno** ó repeler invasiones exteriores; « y á requisicion, etc., etc.»

Será, pues, el primer acto politico del nuevo Gobierno Nacional que se recibirá el mismo 12 de Octubre en que el Gobierno de la Provincia de Tucuman habrá quedado acéfalo.

PAPELES IMPRESOS, EH?

Pierroto, pobre pintor porteño, pinta puercos por poca plata.

Cómo no ha de ser grandote, gordote y mofletudo como una moza de mercado, si anda siempre con la boca llena, semejante á esos *coyas* que durante todo el dia y toda la noche estraen el jugo de la coca en un *acuyico* indecente que renuevan sin intermitencia y sin limpiarse los lábios!...

Aunque las apariencias digan que la preñez del cachete es de trapos y que un buen crítico no debe mascar sino lanas, no lo creais:—lo que lleva es un atado de juicios concienzudos y de sentencias salomónicas que va rumiando hasta hallar motivo y objeto en qué escupirlas.

Es ingeniero? es médico? es abogado? es periodista?—Nada de eso: no tiene profesion conocida.

Pero, ganará su vida en alguna cosa—será empleado, procurador, rematador, corredor, mandadero, etc.—Nada de nada: no se ocupa de esos quehaceres indignos de un hombre de talento.

Entónces, tiene que ser algun rico comerciante que ha dejado á sus dependientes el cuidado de trabajar para él!—Tampoco: no tiene ninguna clase de negocio.

Será algun acaudalado estanciero que pasea su ociosidad mientras sus vacas paren y se multiplican á lo infinito en sus vastas propiedades? Tampoco: no posee mas propiedad territorial que una finca de una vara de frente por dos de fondo que tiene en el cementerio.

Es algun acaudalado que tiene su fortuna en títulos y acciones, y que vive opulentamente de sus rentas? Menos: no posee mas billetes que los que le sirven para entrar en los teatros.

El vive bien, sin embargo: su gordura, su robustez, su lozanía, dicen muy á las claras que come bien, que bebe bien, que duerme bien; él viste correctamente y es muy cuidadoso de su persona; él pasea siempre en coche, es infaltable al teatro, hace con frecuencia pequeños viajes de recreo, etc.—y todo ello cuesta dinero.

Juega, acaso? es algun *vividor*, algun caballero de industria, alguno de esos seres despreciables que piden á sus vicios lo que han de gastar para representar el papel de personas decentes? Tampoco: es, por el contrario, un caballero cumplido y sin vicios, si se esceptúa el de enamorarse con demasiada facilidad de cuanta cómica llega á nuestras playas,—lo que, por otra parte, apenas puede llamarse *medio vicio*, si se tiene en cuenta que sus amores son siempre muy castos y que toda su electricidad condensada se derrama como una hemorrajia en un chorro de alabanzas ó madrigales en prosa pastosa que los diarios publican sin rubor.

Es misterioso!—Por qué?—Porque siempre tiene que ser misteriosa la vida de un hombre que no ha heredado un peso, que no tiene profesion, ni arte, ni industria, ni ocupacion—que no produce lo que consume, en una palabra—y que vive perfectamente, con el vientre lleno y el corazon contento, sin mal que le entre ni bien que le salga.

Error!—ahí donde lo veis, con su fachada imponente, sus grandes patillas negras que comienzan á encanecer, sus cuarenta y cinco ó cincuenta años vividos sin cuidados ni zozobras, su falta de industria, profesion ú ocupacion para producir lo que consume, su olímpica ociosidad paseada respetuosamente por las calles y teatros de la Capital, es un... un hijo de familia!

Cómo? ese?... el del robusto cachete, el de las sentencias salomónicas sobre los hombres y las cosas de esta tierra, ese que aplasta con su opinion concienzuda á los que han luchado por la vida desde el dia en que nacieron y se han abierto paso á fuerza de esfuerzos honorables,—es un hijo de familia que en medio siglo de existencia no ha aprendido á bastarse á sí mismo?

Ah! los que aun no se han emancipado de la patria potestad, carecen de personería legal: son menores, y necesitan un curador que responda por ellos.

VA PELOTA!

«FÍGARO»—«EL CENSOR»—«EL NACIONAL»

El Censor conoce perfectamente á Rocha y sus hombres: los ha visto *trabajar* de cerca.

Ese es el motivo que tenemos para atribuir á su palabra la importancia que le atribuimos.

Cuando él asegura que todo se hace allá á fuerza de plata; y que esa plata es sustraida del Banco de la Provincia; y que la suma malbaratada en la última calaverada electoral alcanza á *diez millones de fuertes*, etc., etc., pensamos, naturalmente, que sabe lo que dice.

Es claro!—durante la comedia, él ha estado entre bastidores, y ha podido ver los lienzos sucios y pintarrajeados que para los espectadores de afuera representaban palacios, jardines y otras maravillas.

Trascribiendo en FÍGARO los articulos del *Censor*, no haciamos, pues, sino citar en apoyo de nuestras afirmaciones una palabra mas autorizada.

Pero *El Nacional* encuentra que esto no es correcto por parte del *Censor* ni novedoso por parte de FIGARO, y termina su editorial de ayer con este golpe magistral:

«Esto de la aplicacion á fines politicos « de los dineros del Banco, es cosa ya muy « vieja. Lo dijo FIGARO cuando se fundó *El » Censor*, y sin embargo, bien saben los redac« tores de este último diario, que no fué así.»

Y si no fué así ¿cómo fué? Quisiera *El Nacional* hacernos el favor de decirnoslo?

FIGARO no afirma en sus columnas sino lo que es rigurosamente exacto.

Todos los casos que hemos denunciado (como el de los cincuenta y cuatro mil patacones entregados á Juan Sola) son de una verdad indiscutible

O salieron del bolsillo de Rocha esos cincuenta y cuatro mil patacones *regalados* ál Gobernador de Salta?

O salieron del bolsillo de Luis Carril?

O salieron del bolsillo de Pio Uriburo?

Nada me ha dado Pio!...¿Quiere *El Nacional* que le refresquemos la memoria reproduciendo la famosa carta que conservamos *original* en nuestro poder?

Por lo demás, eso de que sea *cosa ya muy vieja*, no es una defensa ni una escusa.

Esas grandes briboneriás, esos salteos á las arcas fiscales, no tienen prescripcion.

Sobre todo, todavia no han trascurrido dos años, y el recuerdo está palpitante en la memoria de todos.

Si *El Nacional* no tiene otra cosa que alegar en descargo de aquel salteamiento al Banco de la Provincia, haria mejor en callarse y escuchar con la vista clavada en el suelo, como cuadra á todo gran culpable, las verdades que está cantándole *El Censor*.

COLABORACION

Concesion de Papa

Segun Leon XIII en su carta al rey Luis de Portugal, «se *concedieron* por los papas á los soberanos de Portugal, numerosos y particulares privilegios, entre estos el del patronato sobre las iglesias de las Indias Orientales».

Al crear tan especiales *concesiones*, tuvieros los papas en vista el incitarlos á fundar nuevas iglesias, á suministrar las congruas... á sostener el culto, á pagar. Lindo privilegio! Rica concesion!

Entre tanto estas condiciones, inherentes á la naturaleza del Patronato y reclamadas por sus *concesiones*... no fueron ejecutadas en la proporcion del bien espiritual (ó de los intereses del papado).

Segun el Infalible, «la Iglesia debe seguir las situaciones creadas por la *variabilidad* de los acontecimientos humanos con el fin de coordinarlos (ó subordinarlos) con los *intereses* papales».

Es la historia de las *Variaciones* de Bossuet al revés, no por conviccion religiosa, sino por interés, por cálculo, por acomodamiento, por oportunismo.

Si es infalible, no es invariable la diplomacia papal.

Sin principios, sin conciencia, sin abnegacion, ofreció á los Estados la concesion ó el favor de proteger, de patrocinar, es decir, de sostener á sus riesgos y peligros, de asalariar con su presupuesto los ministros del culto católico romano, en cambio del título de Rey fidelísimo, de Rey católico, de Presidente muy romano.

El Concordato como el Patronato no obliga sino al Gobierno, y el papado, siempre oportunista, le esplotará.

QUISI-COSAS

Dice un diario:

« El Sr. Rompitesta nos pide hagamos saber que él no ha firmado el acta pacista».

Un órgano pacista:—Es un cretino.

Un órgano rochista:—Hé ahí uno de nuestros fieles partidarios.

—

Dice otro diario:

« El Sr. Gambitorti nos pide hagamos saber que se ha abusado de su nombre al ponerlo en el Comité achavalista, declarando que él es pacista».

Un órgano rochista:—Es un ingrato.

Un órgano pacista:—Ese no es traidor como otros que conocemos.

—

La verdad es que el grrran Comité tenia antes el largor de una tira de salchichas al peso.

Ahora se va quedando como chorizo en conserva.

—

Este órgano del clericalismo habia sido muy veleton para las cosas que no son de su agrado.

Ayer dice:

« Estamos cansados de Comisiones Municipales nombradas directamente por el P. E. »

Hombre, sí; que las nombre Monseñor, á ver si no se cansa.

—

Por fin se manifestó Sara filántropa.

Se guardaba para el final. Ofrece su última funcion á beneficio del Asilo y Hospital franceses.

Del lobo un pelo.

—

En el Colegio del Salvador se prepara un gran certámen literario.

Tres Batatas ha ofrecido el concurso de Zorrilla, San Martin, quien á pesar de hallarse algo indispuesto, leerá su *Leyenda*.

—

Dice *La Sábana:*

«El Intendente Municipal ha roto, delante de varias personas, el mensaje sobre la reaparicion de la loteria.»

Y replica *Sud América:*

«Mentira!»

Agárrate ese trompito con la nariz.

—

Garnier, el detestable Garnier, ha desafiado telegráficamente á Rochefort (no al queso, sino al Redactor del *Intransigente*).

Por qué?

Porque Rochefort ha dicho que Garnier sujetaba á una mujer mientras la sublime Sara le daba una sopapeada.

Pero eso mismo lo dijo un diario de Rio. ¿Por qué no desafió entónces?

—

Si Mr. Rochefort acepta el desafío telegráfico de Mr. Garnier, este le mandará sus padrinos inmediatamente... que pise suelo francés.

Y si no lo pisa ó no puede pisarlo?

—

No hace mucho el Gobierno francés echó de Francia á un cura porque era orleanista. Los orleanistas no pueden volver á Francia.

¿Será orleanista Garnier?

Lo cierto es que vamos á estar con una ansiedad espantosa, por si se realiza ó nó ese tremendo duelo... telegráfico.

CUASIMODO.

COSAS DE CASA

Nuestro apreciable colega *Sud-América* le ha mojado la oreja al Quilométrico por lo que respecta al mensaje de Don Torcuato referente á la reaparicion de la loteria.

El Quilométrico asegnra que Don Torcuato ha hecho añicos, delante de algunas personas, el tal mensaje, y *El Sud-América* despues de decirle qne miente (testual) asegura que el mensaje ha sido ya pasado al Ministerio y será pasado al Congreso y será aprobado el proyecto y tendremos otra vez la lotería.

Vamos á ver si el mentiroso vuelve por sus respetos.

La seca continúa en una gran parte de la provincia si bien en otra ha llovido copiosamente.

Es á aquella á donde probablemente hará su próxima gira el Dr. Rocha. Con la seca los animales se mueren, las necesidades crecen y hace falta dinero. Un doble objeto, pues, lo lleva al gran girador, hácia esas comarcas. Reparar la falta y adquirir prosélitos para *su* candidato.

Qué hombre tan escelente es ese!...

Qué, si es la Provincia en forma de hombre!

Hasta hoy, las informaciones particulares que aseguran que el estado de Santos no es nada satisfactorio, no han sido rectificadas.

Por el contrario, tenemos que los telegramas que se reciben de la vecina orilla, no están en contradiccion con esas informaciones, pues uno publicado ayer, dice que el estado del enfermo parece no ser tan satisfactorio como hasta hoy se ha dicho.

Y cuando la fiscalizacion deja pasar eso, si es que es exacto que se ha tratado de ocultar lo contrario, es de pensar que la gravedad debe ser mas séria de lo que se supone.

En la semana que comienza mañana termina la temporada de la compañia de zarzuela que con tanto éxito actúa en el Nacional.

Antes de finalizar la misma se despide tambien la compañía de Ciacchi-Rajneri-Bernhardt, que va á trabajar á Montevideo, salvo que se varie el programa, lo que es de suponer, pues el abono abierto allí con tal motivo ha enfriado los nervios de la artista y la voluntad de la empresa.

Apenas han sido tomadas algunas localidades.

Desde ya podemos apostarle á Sarah una legua de tierra á que allí *no tiene deseos* de ser propietaria.

No es lo mismo poner lo que falta que largar toda la mosca,

El Directorio del Banco de la Provincia ha sancionado un proyecto de Hueyo, por el cual se aumenta el capital de las sucursales de ese establecimiento.

Las diferentes categorías están marcadas en una escala que empieza en 250,000 nacionales y termina en 1.000,000.

Al menos avisado, dadas las condiciones actuales de la política platense, no se le puede ocultar que la misma escala marcará *la popularidad* de la candidatura que patrocina el *Girante*.

Así puede haber mas *disidentes* que los que ha publicado *El Nacional*.

La prensa del Interior y Litoral sigue transcribiendo de FÍGARO sus trabajos editoriales, tanto sus artículos políticos como lo que se produce en las demas secciones que son esclusivamente escritas para FÍGARO.

La Verdad de Corrientes de última fecha, trae «Cosas de Sacristia» y «En la Sacristia».

La Epoca de Bahia Blanca los artículos referentes á la política platense, lo mismo que *El Norte de Buenos Aires*.

El Deber de Tucuman, *La Rioja Moderna*, *La Union* de Jujuy, *El Eco del Azul* y otros, las Secciones amenas de ADAM.

Agradecemos á los apreciables colegas la deferencia que con nuestros trabajos tienen.

Culto evangélico—Calle Belgrano 483, á las 7 de la noche, en francés; á las 8 en español.

Entrada libre.

SECCION AMENA

Los diamantes

No sé si recordareis que en la gran Exposicion Continental habia un departamento esclusivamente dedicado al gran joyero Simoné, cuya exhibicion de alhajas habia llamado, con justísima razon, á la curiosidad de cuantos iban á aquellos locales, muestrario de la inmensa riqueza argentina.

Entre las primorosas obras de arte que el rico joyero presentaba á la vista de los visitantes, habia un collar de diamantes que atraia todas las miradas.

Señoras de la alta sociedad suspiraban por aquellas brillantes piedras; y mas de una esposa miraba con ojos golosos á su cara mitad, que agachaba la vista confundida ante los cuatro ceros á la derecha y el tres á la izquierda que representaba, en guarismo exacto, el valor de aquella respetable alhaja.

Entre las muchas personas que pasaban y volvian á pasar para quedarso embelesadas contemplando la marivillosa obra, se encontraba misia Marcela, con su cara de porcelana, su cuidada vestimenta un tanto chillona, que iba acompañada de una preciosa criatura de quince años, hija suya, á quien daba el nombre de Beatriz.

Algunos de los jóvenes que por allí pasaban decian *sotto voce* que no hubiesen trepidado en la eleccion entre el collar y la niña. La bella Beatriz incitaba mas su codicia.

Y á fé que era una naturaleza escultural la de aquella preciosa muchacha.

Un tipo ideal, con sus grandes ojos negros y cabello rubio, abundoso, tan abundoso que sus grandes trenzas llegaban con sus puntas á tocar el suelo! Y eso que su estatura era mas que mediana, alta. Su cuerpo contorneado, á la par de su garganta y sus brazos. Su boca pequeña, en la que vagaba siempre una sonrisa de ángel, dejaba entrever unos dientes pequeñuelos, blancos é iguales.

Su... pero, basta! Habia alguien allí que contemplaba y examinaba aquella preciosura en sus mínimos detalles, demostrándose encantado y estremeciéndose ante el sueño de poseer aquel tesoro.

Era el tal un hombre de buen porte y al parecer de distinguidos modales y holgada apariencia. Sus ojos, que no se quitaban de Beatriz sino para mirar á Marcela, hablaban y el mas torpe hubiese comprendido lo que ellos querian decir.

Marcela y Beatriz se separaron del fascinador escaparate, suspirando la segunda y bajando la vista entristecida.

Se dirigieron al salon de bebidas y tomando asiento pidieron refrescos.

Su conversacion era escasa. Bebieron y fueron á pagar.

—Está pago, señora,—le dijo á Marcela el mozo.

—Cómo! Quién ha pagado? preguntó aquella sorprendida.

—Aquel caballero,—repuso el mozo, indicando al mismo sujeto que momentos antes las observaba frente al escaparate.

—No tengo el honor... murmuró Marcela escudriñándolo detenidamente mientras el mozo se retiraba.—¿Conoces tú á ese señor?

—Nó, mamá,—contestó Beatriz mirándolo al soslayo y retirando de él la vista tímidamente.

—Parece una persona rica...

—Y no antipática.

—Un caballero sério... ¿Habremos conseguido nuestro objeto?

—Mamá...

—Es necesario demostrarse agradecida... Fínge, como te tengo encargado, y na me vengas, como siempre, con remilgues.

Mientras hablaban el caballero se habia acercado á ellas.

—Pido á Vd. mil perdones, señora para mi atrevimiento...

—Señor, no tengo el honor de conocer... contestó Marcela entre sérias y corté.

—Mi nombre lo dirá esta tarjeta,—siguió el jóven entregando á Marcela una fina cartulina,—he tenido el honor de ver á ustedes y no encontrando la ocasion propicia de ser presentado lo hago por mi mismo.

Marcela tomó la cartulina y leyó en ella el nombre de un aleman, anunciado por los diarios, como hombre de una inmensa fortuna. ¡No desechó, pues, la estraña manera de presentarse.

La conversacion siguió friamente, Beatriz no replicaba sino con monosilabos y la mirada timida; pero el caballero aleman, con una discrecion acertada fué animandolo al estremo de que media hora despues la misma Beatriz se habia olvidado de bajar la vista y lo miraba frente á frente.

Vinieron nuevos refrescos y al despedirse Marcela le ofreció su casa.

No echó en saco roto el ofrecimiento el caballero Otsmerman, que asi se llamaba y al dia siguiente se presentó en ella.

Era inútil fingir indiferencia:—Marcela como Beatriz conocian el objeto de su asedio y asi se lo manifestó á la primera en la segunda visita que hizo.

—Pero... ¿Vd. viene con buen fin?—preguntóle Marcela.

—Oh, yo seré franco con Vd. Soy rico, inmensamente rico y me he encaprichado por el amor de su niña...

—Pero... ¿qué pretende?

—Vd. puede pedir lo que quiera...

—Como! Vd. me insulta. Mi hija no se vende.

—Doy á Vd. cinco mil nacionales...

—Nunca!

—Seis.

—Jamás!

—Ocho.

—Vd. se bromea!...

—Diez mil nacionales.

—Señor Otsmerman doblemos la hoja.

—Yo daria...

Marcela comprendió que aquello era una mina riquisima y trató de esplotarla lo mejor que pudo.

Por de pronto le impuso silencio; pero al dia siguiente el aleman volvió á presentarse é hizo nuevas ofertas.

—Al, señor Otsmerman,—dijóle Marcela,—si no fuera porque Beatriz tiene un capricho, le aseguro á Vd. que jamás, nunca, entraría en proporciones que me repugnan...

—Y qué capricho es ese?

—Costosisimo, señor Otsmerman, y solo á ese precio...

—Diga Vd.

—El collar de diamantes que hay en la Exposicion.

—Diablo!

—Cree Vd. que mi hija no vale, pura como es, esa bicoca?

—Sí... Vd. dice que es pura...

—Como la misma vírgen...

—Vd. lo jura?

—Se lo juro á Vd.

—Pues bien, señora, yo daré el collar de diamantes por la pureza de su hija...

—Confio en su palabra...

—Palabra de honor.

Beatriz fué entregada al aleman y este cumpliendo su palabra envió á los dos dias el magnífico collar porque tanto suspiraba Beatriz.

Sin embargo, Marcela á quien le parecia un sueño haber realizado tanta fortuna á tan poco costo, y no muy segura de ello se dirigió á un joyero para que le garantizara la calidad de aquellas piedras preciosas.

Cuál no fué su sorpresa al saber de boca del joyero que eran falsas! Tampoco quiso dar crédito á tan grande desengaño y se dirigió á la Exposicion. Allí estaba el verdadero collar de diamantes!!

Luego entónces habia sido burlada.

Sin escrúpulos, sin miramientos, se dirigió á casa del aleman y arrojando el collar á sus piés le dijo:

—Vd. nos ha engañado. Estas piedras son falsas.

Otsmerman se quedó mirándola friamente y contestándola con indiferencia:

—Oh, señora, yo pagar la pureza falsa con falsas piedras,—llamó á un criado y diciéndole:—Que no me moleste esta señora,—le volvió la espalda.

ADAM.

CAMPO NEUTRAL

Loteria del Uruguay—Premios mayores

Uruguay, Agosto 28.

La loteria del Uruguay se jugó hoy, segun lo establecido, y su resultado fué el siguiente: El Nº 2614 con $ 10,000 m/n.; 1932 y 5261 con 500; 5744, 11517 y 12599 con 200; 12255, 2747, 10399, 4462 y 8515 con 100.

Aproximaciones: 2613 y 2615 con 150; 2610, 2611, 2612, 2616, 2617 y 2618 con 100.

Once terminaciones con 100.

El 5 de Setiembre tendrá lugar la extraccion de la loteria de 20,000 nacionales.

Corresponsal.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañia Coreográfica*—Empresa A. FERRARI. — Agosto 29 de 1886 — 22ª funcion de abono, subirá á la escena por tercera vez en Buenos Aires el grandioso baile histórico dividido en 3 actos y 8 cuadros

MESALINA

NOTA—La gran Compañia Lírica de la Empresa A. Ferrari dirigida por el Caballero Nicolas Bassi, y de la que forman paarte las señoritas Fanny Copca, Gemma Bellincioni, Aurelia Cattaneo' Zaira Cortini, Clotilde Sartor, y Clelia Cappelli, y los señores comendador Roberto Stagno, Pietro Ugletto, Francisco Pozai, Angel Tamburleni, Cantoni, Paroli, etc.

Habiendo terminado sus compromisos al teatro Solis de Montevideo, volverá el 1º de Setiembre próximo á este teatro Colon donde sin falta se pondrá en escena las siguientes operas: Hugonotes, Lohengrin, Mefistófeles. Gioconda, Faust, Regoletto y Barbero.

La empresa abre un abono por doce funciones.

Teatro Nacional—Compañía de zarzuela séria-cómica-bufa dirigida por el reputado primer actor cómico don JUAN OREJON—Direccion A. Aguirre.

Hoy Domingo 2 funciones.

Eden Argentino—Empresa Sebastiany.—Agosto 29

Por segunda vez

LA FILLE DE MME ANGOT

La Florida—Domingo 29 de Agosto. Gran romería con bailes españoles, gran orquesta y gaita.

Entrada para caballeros, 50 centavos; idem para señoras, 20 idem.

Las puertas se abrirán á la 1.30 hasta las 5 de la tarde.

Nota Habrá Romerías todos los domingos y dias de fiesta, siempre que el tiempo lo permita.

Politeama Umberto Primo.—Calle Piedras y Europa—Gran Compañia Ecuestre, Acróbata, Gimnástica. Equilibrista y Mímica—Director Pablo Raffeto.

Funcion todos los dias.

Hoy domingo y mañana lunes dos grandes y variadas funciones de tarde y noche, con la pantomima de JUAN MOREIRA

Panorama de Buenos Aires.—Iluminacion Eléctrica - Efecto sorprendente.—Ilusion májica.

Desde hoy el Panorama será iluminado á luz eléctrica desde las 7 hasta las 10 p m.

Esposicion de dia de las 8 ant. á las 6 p. m.

Gran rebaja de precios.

Entrada de dia y de noche ps. 0,50.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos con muy poco uso, de todos fabricantes mas baratos que en ninguna otra parte y garantidos.—100 Perú 100.

Prm.

Sub-Secretaría DE HACIENDA. — Se previene á los interesados que desde la fecha solo se dará curso á las solicitudes de pertenencias mineras que se presenten á la Escribania Mayor de Gobierno, cuya ubicacion y requisitos relativos á la designacion precisa de las mismas estén de acuerdo y se refieran á los planos de la region aurífera de Santa Cruz, confecciona los por el Departamento de Obras Públicas,—Buenos Aires, Agosto 23 de 1886.—*A. Arcardini.* V—a26 vs10.

Ministerio DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA— Agosto 20 de 1886.—Se previene á los interesados en las solicitudes por pertenencias mineras, que el plazode diez dias para hacer la reduccion y concordancia de las ubicaciones en los espedientes que existen actualmente en el Departamento de Obras Púb icas, empezará á contarse desde el 21 del corriente.—*El Sub Secretario.* X—a26 vs2.

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chalana que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del puerto de Gualeguaychú, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes. Dicha embarcacion es de fierro y de las dimensione siguientes: Eslora 5 m. y 94 cent.; quilla 5 id y 74 id; manga 1 id y 78 id; puntal 47 cents.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1886.—P. A., *J. Goyena*, Oficial Mayor. K.—a7 v s11.

Ferro-carril CENTRAL NORTE.—*Licitacion.*— De conformidad [...] dispuesto por superior decreto de fecha 17 de J[...] proximo pasado, llámase á licitacion para la coloca[...] de un tercer hilo telegráfico entre Córdoba y T[...] man, sostenido por los postes actuales.

1º El alambre que se empleará será de fierro [...] vanizado núm. 7, hilera inglesa, trabajado con ca[...] de leña y de primera calidad.

Los aisladores serán de porcelana con sop[...] curvo.

En cada kilómetro se colocará un aislador te[...] «Siemens».

Todos los nudos serán perfectamente soldados y [...] aisladores de porcelana bien atados.

Se cambiarán los actules postes que se encuen[...] en mal estado.

2º Las propuestas se harán por precios unita[...] y serán presentadas con el sello correspondiente, [...] la Secretaria de la Administracion hasta el dia 6 [...] Setiembre próximo á las 2 de la tarde, hora en [...] serán pasadas á la Administracion para que en [...] sencia de los interesados que concurran sean abi[...] tas.

3º La Administracion se reserva el derecho [...] aceptar la que considere mas ventajosa, ó no acep[...] ninguna.

4º Las propuestas serán presentadas en plie[...] cerrados firmadas por el interesado y un fiador al [...] nado.—Córdoba, Agosto 6 de 1886.—*La Amistranisci[...]* m.— a16 v s6..

Trapos limpios, se compran en esta i[...] prenta.

Departamento DE OBRAS PUBLIC[...] DE LA NACION—Licit[...] cion—En la Secretaría de Obras Públicas de la Naci[...] (Florida 6), se recibiran propuestas para la ejecuci[...] de las obras de un puente proyectado sobre el arro[...] Ferrari en la proximidad de la Estacion del F. [...] del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas deben ser presentadas en papel s[...] llado de 5 ps, teniendo en cuenta las disposicion[...] de la ley de obras públicas y en estricta sujeci[...] con los planos, especificaciones y presupuesto q[...] estarán á la vista de los interesados en dicha oficin[...] Deberá acompañarse á la propuesta un certificado [...] depósito en el Banco Nacional por valor de ps. [...] m/n., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 [...] la ley citada.

El pago de las obras se hará directamente por [...] Departamento.

Los precios deben darse por unidades de medida [...] en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia [...] de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto [...] de 1886.—*El Secretario.* D—a4 v s3.

Una niña caprichosa (POLKA) [...] años (Va[...] zer), por el maestro JUAN MANCINI, son las última[...] novedades musicales que se encuentran en venta e[...] todos los establecimientos musicales de la Capital. Nº 274—a8 v31.

Pianos Se compran, se paga mejor precio qu[...] en cualquier parte. Antes de mandarlo al remate déseaviso á la calle Perú núm. 100. (11 perm[...]

Casa-quinta El Domingo próximo 29 d[...] Agosto á las 3 en punto, s[...] remata á cualquier precio una preciosa casa-quint[...] situada en la calle Santa-Fé entre las quintas de lo[...] señores D. Bruno Quintana y D. Juan M. Morillo. Nº 313—a27 v29.

Departamento DE OBRAS PÚBLICAS D[...] LA NACION—Licitacion— En la Secretaria del Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida 6), se recibirán propuestas para la construccion en esta Capital de un edificio para la Escuela Normal de Maestros.

Las propuestas deben ser presentadas con arreglo á las disposiciones de la ley de Obras Públicas, en papel sellado de 5 pesos m/n. y en estricta sujecion con los planos, especificaciones y presupuesto que estarán á la vista de los interesados en dicha oficina.

Los proponentes deberán acompañar á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, de la cantidad de pesos 1960 m/n. con arreglo á lo establecido en el artículo 10 de la ley citada.

Los precios deberán darse por unidad de medida en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 3 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1886.—*El Secretario.* C.—a4 v s3.

LA SALUD DE LA MUJER

POR LAS PILDORAS TOCOLÓGICAS

DEL

DOCTOR N. BOLET

Enfermedades declaradas incurables, se curan con las PILDORAS TOCOLÓGICAS del Dr. N. Bolet. Otros padecimientos en la mujer, que hasta ahora necesitaban del rigor de la cirujía para ser aliviados, desaparecen por completo con el uso de las PÍLDORAS TOCOLÓGICAS DEL DOCTOR BOLET.

Remedio infalible contra la supresion ó excesiva abundancia de la menstruacion, catarros uterinos, corpos, esterilidad, tumores del ovario, histerismo, malos embarazos, manchas ó barros en la cara, anémia ó pobre a de sangre, cólicos uterinos y todas las enfermedades peculiares á la mujer.

Las píldoras del Dr. N. Bolet fortifican el sistema y lo regeneran y establecen la belleza y lozanía perdidas por los achaques.

Agente general para la República Argentina, **Doctor Otto E. Recke**, General Viamont núm. 616.

Se vende en la drogueria y farmacia Corrientes 455, esquina Libertad, y en todas las farmacias acreditadas de la Capital y Provincias. Nº 319—a29 v31

LOTERIA

DE LA

BENEFICENCIA

DEL URUGUAY

SE JUEGA

EN LA CONCEPCION DAL URUGUAY

El Domingo 5 de Setiembre

PROGRAMA

1	de		20000
1	»	500	1000
2	»	200	1000
3	»	100	600
7	»	25	700
26	»	15	1300
890	»	10	12900
900 suertes			$ 37.500 m/n

HAY ADEMAS

9 terminaciones	de	$	200
6 aproximaciones	—		200
2	»	»	300

Juegan 10 millares en 900 suertes. El billete vale 6 $ m/n y el quinto 1 id. Los extractos llegan el dia siguiente de cada sorteo.—LA EMPRESA.

Viernes 10 de Setiembre

Se jugará una loteria, cuyo programa es el siguiente:

1	de	4000
2	»	200
5	»	100
14	»	10
48	»	5
930	»	4

1000 suertes

Juegan 11 millares con 1000 suertes. El billete entero vale 1 $ m/n y el quinto 20 cent. m/n.

LA EMPRESA

Nº 267.—Agosto 5, v 30

MIGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1|2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m|n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3 »
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.
dl perm.

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sellos para lacre, se hacen clichés de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo circulares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140 Buenos Aires. m 1 perm.

CONSULTORIO MÉDICO

GRATUITO

ESPECIALMENTE PARA LAS ENFERMEDADES

DE LOS RIÑONES, VEJIGA Y ÓRGANOS GENITALES

414—Victoria—414

(ALTOS)

ATENDIDO POR EL Dr. MELCHOR TORRES

MEDICO CIRUJANO

De las Facultades de Paris y Buenos Aires

—o—

Consultas GRATIS los mártes, jueves y sábados de 12 á 2 de la tarde.
Consultas PARTICULARES todos los dias de 2 á 4 de la tarde.
Visitas á domicilio del enfermo y consultas con otros médicos, de 8 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde. ml perm.

EMPLAZAMIENTO

Don Antonio Diaz, Teniente Coronel de Caballeria de Línea, Fiscal Militar permanente del Ejército: por el presente cito, llamo y emplazo á D. Adolfo Hileman, para que en el perentorio término de quince dias contados desde la fecha, comparezca ante la Oficina de Procedimientos afecta al Estado Mayor General del Ejército, á prestar una declaracion en el sumario que se instruye al Teniente D. Emilio Puentes; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, se procederá con arreglo al caso.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.
Q—Ag. 18, v 30

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 6 de Setiembre próximo, tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de Kepies con destino al Ejército.

Para datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á la Oficina hasta las 5 p. m. del dia 5.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benites
Oficial 1º

AA—a28 vs6

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 6 de Setiembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de botas y torrilleras con destino al Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á la oficina hasta las 5 p. m. del dia 5.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benites,
Oficial 1º

Z—a29 vs6

Chocolate
A. Godet

perm

REMATES

JOSÉ M. DE NEVARES

35—SAN MARTIN—35

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

DOCTOR DON CARLOS MOLINA ARROTEA

Boulevard Corrientes 950, entre Rio Bamba y Ayacucho

7.90 metros por 60.20

BASE 3100 PESOS M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Domingo 12 de Setiembre á las 3 1/2 p. m.

Procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, la propiedad situada en el Boulevard Corrientes Nº 950. Compuesto su terreno 7.90 metros de frente al Norte por 60 metros 20 de fondo, con una pieza de material, cocina, letrina, árboles frutales, vereda de piedra y calle empedrada con trotadoras, tasada el año 1882 en 3.100 m/n c, l. cuya tazacion infima servirá de base.

Los títulos son superiores, para verlos al Cabildo, Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos al martillero, San Martin 35. Nº 282—a13 v s12.

POR EL MISMO

JUDICIAL

EN

SAN JOSÉ DE FLORES

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia
Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle Circunvalacion esquina Chacabuco

52 metros por 52

BASE 2066.67 PS. M|N.

El Domingo 12 de Setiembre á las 4 1/2 p. m. procederé á vender por órden del Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, el espléndido y bien situado terreno ubicado en el partido de San José de Flores esquina á la calle Circunvalacion y Chacabuco, cuya área se compone de 52 metros de frente por 52 metros de fondo, cercado con postes de ñandubay y alambrado y con árboles frutales, tasado en el año 1882 en la suma de 2066 67 pesos m/n, cuya tasacion servirá de base. Para ver los títulos, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio en Cabildo y por mas datos al rematador, San Martin 35.
Nº 282 bis—a13 v s12

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

Don Eugenio Blanco

Orden del señor Juez de Primera Instancia
Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle de Piedad esquina Ayacucho

21 metros 40 centímetros de frente por 43 metros 50 centímetros de fondo

BASE 14,394.16 PS. M|N C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 p. m. procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea la grande y bien situada propiedad calle de Piedad números 946 á 952 esquina de Ayacucho; cuyo terreno se compone de 21 metros 40 frente á Piedad por 43.50 metros á Ayacucho, tiene un martillo á su favor de 6.25 metros por 18 metros.

El edificio de la esquina está ocupado por una fábrica de , tiene un galpon techo de fierro, 5 piezas de material, cocina, caballeriza, etc.; el número 952 una pieza, cocina, letrina, etc.

El todo tasado en Marzo de 1882 en 14 394.16 pesos m/n, y cuya tasacion servirá de base para la venta.

Para ver los títulos y tasaciones, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador San Martin 35. Nº 282 1/2—a13 v s13.

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMFNTARIA

DE

DON EUHENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia
Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

CALLE SALTA Nº 131

ENTRE ALSINA Y MORENO

11 metros 95 centímetros de frente por 18 metros 15 centímetros de fondo.

BASE 7647 PS. M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 1/2 p. m.

Procederé á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia, Dr. D Cárlos Molina Arrotea, la propiedad situada en la calle Salta Nº 131, cuyo terreno se compone de 11 mts. 95 de frente por 18 mts. 15 de fondo. Cuyo edificio se compone de 7 piezas y un altillo, cocina, letrina, etc., gas. aguas corrientes, umbrales de mármol. Tazada en 1882 en 7,647 $ m|n. y cuya tasacion servirá de base

Para ver las tasaciones y los títulos á la Secretaría de D Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador, San Martin 35 Nº 282 1|2 bis—a13 v s13.

FRANCISCO WRIGHT
Y
FEDERICO SOMOZA

EN EL ROSARIO DE SANTA FÉ

De 31 suertes de

CHACRA

DE 1000 VARAS DE FRENTE

POR 1000 DE FONDO

Pertenecientes al concurso del Banco Argentino

EL DIA 16 DE SETIEMBRE

A LAS 12 DE LA TARDE

BASE DE VENTA

150 pesos nacionales

CADA CHACRA

Por órden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Gabriel Lársen de Castaño y como pertenecientes al concurso del Banco Argentino, procederemos á la venta en en el Rosario de Santa Fé en remate público el dia 16 de Setiembre de 1886, á las 2 de la tarde. de 31 suertes de chacras de 1000 varas de frente por 1000 de fondo cada una, de las donadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fé á los soldados que hicieron la campaña del Paraguay situadas en Melincúe y situadas en el Plano con los numeros 3, 5, 32, 38, 49, 65, 69 70, 79, 84, 94, 96, 114, 128, 134, 136, 143, 145, 147, 151, 154, 165, 187, 192, 194, 197, 198, 255, 262, 288 y 295. El remate de estas chacras tendrá lugar el dia y hora indicada en el Rosario de Santa Fé en el escritorio calle de Córdoba esquina á Comercio. El comprador al firmar el boleto depositará el 5 o|o y por datos ocurrir en el Rosario al escritorio designado y en esta ciudad al Pasaje Roverano, pieza núm. 32.
Nº 220- a29 vs16.

WALDINO C. PONCE

JUDICIAL

EL DOMINGO 3 DE OCTUBRE

á las 4 de la tarde

DE 6 CASAS

PROPIEDAD

CALLE ALSINA 750

BASE DE VENTA

Pesos 2,379 m|n.

Esta casita se compone de 3 habitaciones, un galpon, cocina, letrina, pisos de madera duras, 2 hiladas de ladrillo, 1 de baldosa, pisos de tabla y baldosa, umbrales de mármol, vereda de piedra, calle empedrada, tramway por su frente —**Terreno**:—8 varas 47 cents de frente al Norte por 22 varas 18 cents. de fondo, (superficie cuadrada, 187 varas con 86 cents. cuadrados). Tasada en 3,568 ps. m|n.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 752—Base 2,763 pesos

Esta propiedad tiene 4 habitaciones, algibe, pozo, cocina, letrina, patios embaldosados, umbrales de mármol, pisos de tabla y baldosa, 2 lindas ventanas á la calle, vereda de piedra.—**Terreno**:—8 varas 42 cents de frente al Norte por 22 varas 12 cents. de fondo al Sud, (superficie cuadrada, 186 varas 25 cents.) Tasada en 4,145 ps.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 758—Base 2,661 pesos

Esta casa tiene 3 piezas, cocina, letrina, con tabique en la sala y la divide en dos, puerta de reja en el zaguan, cañeria de gas, 1 farol para gas en el primer patio, 2 ventanas, umbrales de mármol, pisos de tablas piezas empapeladas y otras blanqueadas.—**Terreno**:—8 varas 86 cents. de frente al Norte por 22 varas 5 cents, de fondo al Sud, (superficie cuadrada de 195 varas 36 cents) Tasada en 3,991 con 59.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Formando esquina

Pozos y Alsina 562 y 564—Base 4,251 pesos.

Esta propiedad forma esquina y tiene una habitacion para negocio de 10,80 metros por 4,60 metros, una trastienda de 4,40 metros por 9,15 metros, separada de la anterior por un armazon de madera, una pieza interior por el costado Este de la habitacion para negocio y reunida con ella, techo de azotea, tirantes de pino de tea y alfagias de madera dura, dos hiladas de ladrillos y una de baldosa, los pisos son de tabla, de piedra y baldosa, cañeria de gas, 2 brazos, armazon y mostrador de pino, tabique de madera entre la habitacion del negocio y la interior, 2 puertas á la calle Alsina, 2 á la Pozos, cocina, letrina, umbrales de mármol, etc, etc.

TERRENO—18 varas 82 centímetros frente al Norte por 15 varas 62 centésimos al Oeste calle Pozos, con un martillo á su favor por el Sud de 5 varas 77 centésimos de largo, por 1 vara 15 centésimos de ancho, y empieza en el mismo frente á la calle Pozos, ó sea de la esquina S. O. de este terreno.—Superficie cuadrada 300 varas cuadradas 59 centésimos, tasada en 6.375$ con 85.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

De una linda casita calle Pozos núm. Contigua á la esquina Alsina

Base 1,533 pesos 18 centavos

Esta casita tiene 4 piezas, pisos de mosaicos y de tabla, una ventana á la calle, tirantes de pino de tea, alfagias de madera dura, patios y zaguan embaldosados, pozo, cocina, letrina. **Terreno**; 6 varas 38 centésimos de frente al Oeste por 18 varas 82 centésimos de fondo al Este, con un martillo con su contra, de 1 vara 15 cents. de ancho, por 5 varas 77 cents. que empieza en el mismo frente. Superficie cuadrada 113 varas 44 cents, tasada en 2,299 $ con 77 cent...

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 5 de la tarde

De una linda esquina—A una cuadra de la Policía

Calle Venezuela y San José nº 247

Base de venta: Pesos 7,492 con 94 centavos

14 varas 72 centímetros

á Venezuela, por 20 varas 40 centímetros

á San José

Esta linda esquinta se compone de una pieza para negocio de 4.85, metros por 8.45 id. una trastienda de 12.30 metros por 4.40, otra á la calle de 4 30 por 3.85 en el contado Oeste de la anterior y dividida de ella por un tabique de madera, una habitacion anterior, un galpon con techo de zinc, techos de maderas duras, dos hiladas de ladrillo y una de baldosas, pisos de tabla y baldosa, altillo de madera en la trastienda, cocina, pozo, letrina, una ventana vidriera á la calle Venezuela y una de reja á San José, un lindo armazon y mostrador, con un martillo en contra por el costado Norte y á partir del ángulo Noroeste de 4 vrs. 33 cents por 1 vara 27 centímetros, (superficie cuadrada, 300 vrs. 28 cents. cuadrados), tasada en 11,239 ps. con 40 cents.

NOTA:—Estas 6 propiedades pertenecen á la testamentaria de los cónyuges Dª. Asuncion Crovetto y D. Juan B. Piaggio y mandadas vender por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

OTRO:—Tengan presente los interesados, el local donde se encuentran las casas, la ínfima base de venta, lo central, la comodidad del tramway, y á una cuadra del boulevard Entre Rios. Los títulos son de primer órden: por datos al rematador Perú 141 á las 2 ó Junin 151 de 9 á 12.

Nº 312--a27 v.o3

ANDRES W. MEREA

JUDICIAL

EN MI CASA

DEFENSA, 72

El Viérnes 3 de Setiembre á las 12 en punto, procederé á vender al contado y mas alto precio, por órden del Sr. Juez Dr Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Doña Catalina Etchegaray de Vidal, lo que á continuacion se expresa, á saber: 1 cama nogal, 1 mesa de luz de id, 1 cómoda escritorio de caoba, 1 colchon elástico, 1 armario de guindo, 1 silla de amaca, 1 mesa redonda con piedra, 1 id ovalada, 1 espejo marco negro, 4 cuadros dorados, 4 id de santos, 1 sofá cretona, 2 butacas, 1 aparador cristalero de nogal, 1 mesa comedor de id, 1 armario de pino usado, 1 id de guindo, 1 mesa de pino, 19 sillas de nogal y roble, 28 pares cubiertos metal blanco, loza, cristales, cubiertos, lámparas, esteras, bañaderas y un lote bateria de cocina, etc

ALHAJAS

Venderé una cantidad de alhajas que no se detallan por la razon que en todos los remates vendo de la misma clase y casa.

Nº 296—A21 v s3

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

JUDICIAL

REMATE DE UNA IMPORTANTE CASA

VENEZUELA ESQUINA Á SOLIS

TÍTULOS SUPERIORES

El Viernes 17 de Setiembre á las 4 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y perteneciente á le testamentaria de doña Nicolasa Molina, una casa situada en la calle Venezuela Nº 747 esquina á la de Solis; su terreno se compone de 5 metros 40 centímetros, igual á 6 varas 28 centímetros de frente por la calle de Solis, por 23 metros 63 centímetros igual á 27 varas 41 centímetros de frente á Venezuela, inclusive medianerias, 3 piezas, etc., etc. Siendo su superficie de 126 metros 604 milímetros cuadrados.

BASE PARA LA VENTA

6000 M|N

NOTA—Para ver los títulos, Secretaria del Dr. Reynal O'Connor, Cabildo, y por mas datos á nuestro escritorio, Victoria 156. Nº 280—a12 v s17.

BOLLINI Y MURO

Remate Nº 1538.

JUDICIAL

IMPORTANTE REMATE DE LANAS

537 FARDOS

20.000 ARROBAS

Pertenecientes al concurso de los señores

H. HOLLMAN Y Cª

Las lanas están depositadas en las barracas de los señores

BALCARCE Y CASALLA

y allí mismo se efectuará el remate.

Empezará por la de la barraca de los señores Balcarce

BOCA DEL RIACHUELO

AL LADO DE LA ESTACION PEÑA

La venta se hará en fracciones como sea mas conveniente á la mayoria de los interesados

EL JUEVES 2 DE SETIEMBRE

A LAS 9 DE LA MAÑANA

Venderemos en remate público á la mas alta postura la gran cantidad de lana mencionada, como lo ordena el siguiente—

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño en los autos del concurso formado á los señores H. Holman y Cª. se ha de proceder é la venta en remate por los martilleros públicos Bollini y Muro el dia 2 de Setiembre próximo de todas las lanas pertenecientes á este concurso que se encuentran depositadas en las barracas de los señores Balcarce y Casalla, situada en la Boca del Riachuelo, las que ascienden á la cantidad de quinientos fardos cuyas marcas, números y pesos se designarán en el momento de venderse. Los interesados pueden ocurrir á la Secretaria del que suscribe por mas detalles donde se encuentran los inventarios. ... 19 de 1886.—*Adolfo Cordero,*
patio R—A21 vs2

VICENTE HOYO Y Cª
JUDICIAL
EN LA CAPITAL

De todas las existencias pertenecientes á la testamentaria de

D. ANTONIO CIANNI

A PEDIDO DEL CÓNSUL GENERAL DE ITALIA Y ÓRDEN DEL SR. JUEZ DOCTOR D. MARTIN BUSTOS

11 vacas lecheras
10 terneros
3 toneladas de pasto seco

Y MUCHOS OBJETOS DE USO Y LABRANZA

El remate se efectuará en la calle Coronel, núm. 251, domicilio del depositario

El lunes 6 de Setiembre á las 11 en punto de la mañana, venderemos en público remate, al contado y por lo que den, todos los animales vacunos y objetos arriba expresados, pertenecientes á la testamentaria indicada.

Por detalles á nuestro escritorio Victoria 31, pieza 6.
Nº 314--ag 28 v. s. 6.

VAPORES

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE AGOSTO 10 DE 1885

Salidas de Buenos Aires para Montevideo á las 5 p. m. —Balizas interiores:

Los Lúnes, vapor COSMOS, los miércoles JÚPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Salidas de Buenos Aires para el Salto y escalas á las 10 a. m.—Balizas interiores:

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX, Juéves, COSMOS; los sábados, JUPITER; los Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, haciendo tres viajes directos semanales con los vapores:

Pingo, Meteoro y Villa del Salto

SALIDAS— Mártes, Juéves y Sábados.

Para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé, en combinacion con los ferro-carriles del Norte y Campana. Los boletos de tren y equipajes para los ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasajeros. Los vapores PINGO y METEORO salen á las 12 por San Fernando y ¾ y 45 por Campana. El vapor Villa del Salto, sale á las 2.45 por Campana.

La carga se recibe la víspera en la estacion del Retiro

Carrera Costa Sud

Para Bahía Blanca y Patagones, gran rebaja de precios.—El vapor nacional MERCURIO, saldrá de la Boca el 25 de cada mes.

La agencia se encarga del embarque y desembarque de carga, así como despachos de Aduana 50 °/₀ de rebaja

Comunicacion con el teléfono Gower Bell y Pantelé-fono Bell—PEDRO RISSO, Agente.—Cuyo y Reconquista. f1-perm.

FERRO-CARRIL ANDINO

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la provision de (50.000) cincuenta mil metros cúbicos de leña al ferro-carril Andino, en la Estacion «Villa de Mercedes», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª La leña será de caldera, cortada de árbol vivo, con cuatro meses de oreo como máximum y siete como mínimum, y se entregará de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga á la Administracion.

2ª Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo, y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales, de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí, de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente de manera á dejar el menor vacio entre ellos.

4ª Toda pila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las 48 horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en la condiciones debidas dentro del término que tendría para sacarla.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la Administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª La leña será recibida por el empleado que la Administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidades entregadas.

6ª El recibo se hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviere obligado á entregar durante el mes.

7ª La Administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio IV.

8ª En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la Administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiere y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª Las propuestas se entregarán en Rio IV, al Secretario de la Administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 7 de Setiembre de 1886 á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomará en consideracion.

10ª Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco de Rio IV, en que conste haberse depositado la cantidad de tres-cientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo que establece la resolucion de fecha 26 de Noviembre de 1878. — Rio IV, Agosto 6 de 1886.--*Francisco F. Rodriguez,* Secretario de la Administracion. I.--a9 v s7.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanalmente, una vez por mensajería y otra por correo á caballo, partiendo este de San Cárlos entre Mendoza y San Rafael, pasando por Lujan, Tunuyan y San Cárlos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 25 de Setiembre á las 3 p. m. — A. BELMONTE, Secretario General. Y.—a27 v s25.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treintas dias para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre el Puerto de Reconquista á la Colonia Florencia, pasando por la Colonia Reconquista, Presidente Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, Indias y Las Toscas.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 13 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. N.—a 16 v s13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales entre Colonia Rafaela á la denominada Vila, pasando por la de Roca y Castellanos (Provincia de Santa Fe).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco nacionales, con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 24 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. U.—a 26 v s24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo dia por medio entre 9 de Julio y Bolivar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 18 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. S.—a22 v s18.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente en los meses de Octubre á Abril y dia por medio en los meses de Mayo á Setiembre entre Saladillo y General Alvear.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá vêrse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General T.—a 20 v s18.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspodencia por mensagerías durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente de Santa-Fé á Santo Tomé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. J.—a9. vs6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo quince viajes redondos mensuales entre la Estacion Orellanos (F. C. P.) al pueblo del Venado Tuerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX pel Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. G.—a8 v s6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año haciendo tres viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y uno en la tercera.

1ª línea: Chumbicha á La Rioja.
2ª « « « Catamarca.
3ª « San Pedro « «

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja y Catamarca, el dia 15 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. O.—a 17 v s15.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Luis Tejedor,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1886.—*Angel E. Raggio.* Secretario—Bolivar 21. Nº 315—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Francisca Muñoz de Coronado** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 17 de 1886.--*Manuel Lacasa,* Secretario. Nº 316—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimienio de **Don Julio Alegre,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1886.—*Angel E. Raggio,* Secretario Nº 318—a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Catalina Canale de Biccino,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de derecho.--Buenos Aires Agosto 27 de 1886.—*Eduardo Munilla.* Nº 317--a28 vs26.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber por el término de diez dias á los herederos de **Don San Martin,** que habiéndose presentado por el Juzgado de S. S. y Secretaria á cargo del autorizante, D. Pascual Castro Echavarria como heredero de Doña Petronila Ludueño, solicitando se le expida un segundo testimonio de la escritura de venta otorgada por dichos herederos de San Martin á favor de la expresada señora de Ludueño por ante el Escribano Izaurralde ó el que lo sucedió en la oficina, del año 1810 al 1815, ha recaido la siguiente resolucion: Buenos Aires, Agosto 11 de 1886. Por presentado con citacion de los herederos de San Martin, espídase el testimonio que se solicita. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se señalan los dias Lunes y Jueves.—Benjamin Basualdo.—Ante mi, Cárlos Silveyra.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1886.—*Cárlos Silveyra.* Nº 301—a24 vs2

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Hipólita Boigeht de Canaverí,** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1886.—*Saturnino Garcia,* Secretario. Nº 300—a25 vs23

Por disposicion de D. Francisco Gonzalez Arrascaete, Juez Comisario del concurso formado á **D. Tomas Villalonga,** se convoca por segunda vez á junta general á todos los acreedores del espresado concurso para el dia veinte y seis del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los acreedores que no concurran que se entenderá se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los comparecientes, de acuerdo con lo que dispone el art. 1600 del Código del Comercio. Buenos Aires Agosto 18 de 1886--*Juan Gonzalez,* Secretario Casa de Justicia, 2º Patio. Nº 299—a22 vs26.

Por disposicion de señor Juez de Comercio de la Capital Doctor D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á **D. Salvador Etchenique y Compañía** que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico provisorio D. Lucio E. Reynoso, calle de Rivadavia número 42, altos, los títulos justificativos de sus créditos respectivos, con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo al artículo 1567 del mismo Código no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asímismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Cárlos Orr, calle de Belgrano número 516, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Cordero,* Secretario. Oficina Cabildo 2º patio. Nº 293—a20 v s4.

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Final,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1886.—*José Agustin Novaro,* Secretario. Nº 268—a6 vs4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Marcelina Rebello de Balleto,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires. Agosto 12 de 1886.—*José Agustin Novaro,* Secretario. Nº 292—a19 vs17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Floriano, Don Belisario y Doña Agustina Suarez,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 13 de 1886 —*José Agustin Navaro,* Secretario. Nº 287—a17 v s15.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á **Don Manuel Achivaus** para que comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que firma, á estar á derecho en la demanda que le ha entablado D. Pablo Sanguinetti sobre cumplimiento de un boleto de compra-venta, referente al terreno que compró en remate público el 9 de Mayo del corriente año, sito en la calle de Laprida entre las de Arenales y Berutti, (Lote nº7), bajo el apercimiento que espresa el artículo 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886.—*Manuel Lacasa,* -Secretario. Nº 300--a22 vs5.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Julian Piñero,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Lamarque,* Secretario, Oficina Bolivar 21, Cabildo. Nº 285—a16 v s10.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Bianchi,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 26 de 1886.—*Adolfo Lamarque,* Secretario. Oficina Bolivar 21, Cabildo. Nº 269.—a6 v s4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Manuel Touriñan y Doña Juana Bitancorte,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*José Agustin Novaro,* Secretario. N. 263 jl 31 v a29.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Francisco Revello,** á fin de que sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1886.—*Manuel Lacasa,* Secretario. Nº 275—a8 v s6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Lazáro Priano,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Agosto 19 de 1886.—*Angel E. Raggio* Secretario, Bolivar 21. Nº 302—a24 vs22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Dª Dominga Cascallares de Bosch,** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886.—*Antonio Lódola.* Cabildo. Nº 303—a 23 v s22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges **Don Domingo Repetto y Doña Gregoria Sayago de Repetto,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de derecho—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886—*Eduardo Munilla.* Nº 301—a22 vs21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan por el término de 30 dias á todos los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **María Gaye de Hilbert,** ya sea como herederos ó acreedores, para que en dicho término deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Agosto 18 de 1886.—*J. M. Casabal,* Secretario. Nº 297—A 21 v s19.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á **Don Santos Beares,** que por insuficiencia de su activo quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1886.—*Juan Gonzalez,* Secretario—Casa de Justicia, 2º patio. Nº 311—a26 va31.

Por disposicion del Señor Juez 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Onetto** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto, se presenten ante este Juzgado y Secretaría del Escribano autorizante á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1886.—*José G. Mariño,* Secretario. Nº 286—a17 v s15.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D Luis A Sauze, ha dispuesto se cite á **D. Cárlos Gastaldi** durante quince veces á contar desde la publicacion del presente, para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponda en el juicio que le ha promovido D. Tomás Reynal O'Connor sobre cobro de pesos, que tramita por la Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que lo represente en el mismo si no comparece, segun así lo estatuye el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Manuel Avila,* Secretario. Nº 295 -A 21 vs4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maagarita Galletti,** ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*Angel E. Raggio,* Secretario, Bolivar 21. Nº 271—a6 v s4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Viano,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1886.—*J. M. Casabal,* Secretario. Nº 270—a6 v s5.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor don Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á los señores **A. Escaris y Cía.,** que dentro del término de 15 dias deben presentar al Síndico porovisorio don Ramon Gomez, calle Florida núm. 22, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio; previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos á los fallidos bajo, la pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mas: Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan á pertenencias de los fallidos, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Floro Ugarte, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.—*Miguel Repetto.* N 288 17 y 31.